



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 23 de noviembre de 2018

COMUNICACION N° 2018/236

Ref: INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS, CASAS DE CAMBIO Y EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE CRÉDITO DE MAYORES ACTIVOS – Normas contables para la elaboración de los estados financieros – Artículos 507, 596, 597 y 629 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

Se pone en conocimiento de las instituciones de intermediación financiera, empresas de servicios financieros, casas de cambio y empresas administradoras de crédito de mayores activos que se ha resuelto sustituir las normas contables para la elaboración de los estados financieros establecidas mediante la Comunicación N° 2018/214 por las que se adjuntan, a efectos de incorporar en el Apartado A) i) del Anexo 2 Constitución de provisiones para riesgos crediticios el siguiente texto:

- Con relación a los títulos de deuda emitidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (artículo 29 de la Ley 18.396):

Se deberán constituir provisiones por la diferencia entre el monto invertido en dichos títulos y su valor razonable, más el importe de provisión que corresponda a los intereses a cobrar, según la clasificación que se le asigne a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias de acuerdo al Anexo 1. Para calcular el valor razonable, se descontarán los flujos de fondos estipulados contractualmente a una tasa que incluya la prima de riesgo correspondiente a los referidos títulos. Si la citada tasa no estuviera disponible, se utilizará el promedio diario de los valores observados en los últimos 12 meses de la curva CCUI – B calculada por BEVSA. A efectos de la clasificación de la referida Caja, en lo que refiere a los mencionados títulos, sólo se evaluará la capacidad de pago de los intereses devengados por los mismos.

VIGENCIA

Lo dispuesto precedentemente regirá a partir del 1 de enero, 1 de julio y 1 de octubre de 2019 para las instituciones de intermediación financiera y empresas de servicios financieros, casas de cambio y empresas administradoras de crédito de mayores activos, respectivamente.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Se deja sin efecto la Comunicación N° 2018/214 de 29 de octubre de 2018.

JOSÉ A. LICANDRO

Intendente de Regulación Financiera

Exp.2017/02348